

# NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA LA HERÉTICA PRAVEDAD Y APOSTASIA EN ESTA CIUDAD

y Arzobispado de Sevilla, con los Obispos de Cádiz, Ceuta, y sus partidos, por Autoridad Apostólica, Real y Ordinaria, &c.

Á todas y cualesquiera personas de cualquier estado, condicion, preeminencia ó dignidad que sean, estyey habitantes en las Ciudades, Villas y Lugares de este nuestro distrito: Hacemos saber, que á nuestra noticia ha llegado haberse escrito, impreso ó divulgado varios libros, tratados y papeles que pueden ocasionar la ruina espiritual de vuestras almas, los unas mandamos prohibir y expurgar respectivamente, como aquí se espresa, y son los siguientes:

### PROHIBIDOS IN TOTUM AUN PARA LOS QUE TIENEN LICENCIA.

1. El folleto titulado *Disciplina eclesiástica nacional, observaciones sobre la autoridad del Papa, y mudanzas en la Iglesia Española*, impreso en Mallorca en la oficina de Miguel Domingo año de 1813: su autor I. M. de A. M.: por ser un libelo infamatorio contra la suprema autoridad del Romano Pontífice y Estado eclesiástico.
2. *Política eclesiástica, observaciones sobre el juramento de obediencia que los Obispos prestan al Papa en el acto de la consagración*: folleto impreso en Palma en la imprenta de Miguel Domingo año de 1813: su autor M. A.: por contener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, temerarias, erróneas, blasfemas, cismáticas, heréticas e injuriosas al Romano Pontífice, RR. Obispos y Santo Tribunal de Inquisición.
3. *Os rogos dun gallego dedicados os seus paisanos para abrílles os ollos sobre certa iforancia*: impreso de cuatro hojas en 4.º en verso, reimpresso en Santiago en la oficina de Rey, gratis, por D. Sinforiano Lopez: por contener proposiciones falsas, erróneas, impías, blasfemas, denigrativas en sumo grado, inductivas á error y heréticas.
4. *Reglaments de la R. L. des amis reunis de Sr. Josef al O. d'Victoria*: folleto en 4.º, precedido de un discurso del orador titular de la misma logia: por contener proposiciones falsas, erróneas, escandalosas, supersticiosas, ridículas, impías y heréticas.
5. *Cuatro verdades útiles á la Nación, extractadas de algunos escritos españoles*: folleto en 8.º, impreso en Palma en la oficina de Domingo año de 1810: por sediciosas, revolucionarias, antimonárquicas, anti-cristianas, y por estar sembrado de proposiciones falsas, escandalosas, erróneas, contrarias á los sagrados cánones, á la moral del Evangelio y egenplos de Jesucristo.
6. Un papel impreso en siete fojas 4.º mayor, que empieza *Sit mihi fas audita loqui, sit.... pandere res alta tetra caligine mersas. Yo soy Josef Antonio nacido en la ciudad de la Puebla de los Angeles*: por ser un libelo infamatorio contra las legítimas potestades, denigrativo del Santo Oficio y de su recto modo de proceder.
7. *Cornelia Bororquia*, segunda edición, revista, corregida y aumentada, impresa en París año de 1800: por comprendida con igual nota en edicto de 11 de Febrero de 1804, y además porque sus adiciones y correcciones son un tegido de calumnias y proposiciones ofensivas en sumo grado al Santo Oficio, impías, escandalosas, sediciosas, erróneas, blasfemas, injuriosas al Estado eclesiástico secular y regular, contrarias á la buena fama de los Soberanos Católicos, y en especial de los Sres. D. Fernando el Católico, Carlos V y Felipe II, y por promover en varias partes el tolerantismo.
8. *Reflexiones críticas sobre la Constitución Española, Cortes Nacionales y estado de la presente guerra*, por el Capitan D. Pedro Canel Acevedo, Comandante de las armas del Principado de Asturias: Oviedo, sin año de impresion: por contener proposiciones heréticas, erróneas, escandalosas, impías, subversivas é injuriosas al Clero secular y regular, á los Monarcas, y al Santo Oficio.

Nota. Aunque por el edicto de 18 de Agosto de 1762 se prohibieron, aun para los que tienen licencia, las obras de Mr. Voltaire, y segun la regla 13 del Índice expurgatorio las obras prohibidas en un idioma deben entenderse igualmente prohibidas en otro, se ha creído sin embargo conveniente renovar la prohibición de *La Henriada*, poema épico francés, traducido en verso español por el Dr. D. Pedro Bazan de Mendoza, con un prólogo del mismo, é impreso en Alais en la imprenta de Martin, impresor y librero, año de 1816.

### PROHIBIDOS IN TOTUM PARA LOS QUE NO TIENEN LICENCIA.

1. *Catecismo político sentencioso, ó doctrina del buen ciudadano amante de su Religión, de su Patria y de su Rey*. D. A. V. I. D.: impreso en Madrid, reimpresso en Zaragoza en la imprenta de Andres Sebastian año de 1814: se prohibe por el abuso que en él se hace del método catequístico con que se enseñan las verdades mas principales de la Religión Católica; por la profanación con que se mezclan las preguntas mas sagradas con las respuestas mas ridículas, y por contener en estas proposiciones falsas, erróneas, temerarias, escandalosas y próximas á heregía.
2. *Discurso sobre la opinión nacional de España acerca de la guerra con Francia*: su autor D. Juan Antonio Lorente: se prohiben todas las ediciones de este cuaderno en 8.º por estar escrito con un espíritu seductor y revolucionario, y por contener proposiciones injuriosas al Santo Oficio, al Clero secular y regular, y á ciertas y determinadas personas.
3. *Observaciones sobre las dinastías de España*: su autor D. Juan Antonio Lorente: un cuaderno en 8.º: se prohibe por seductivo, incendiario, é injurioso á los generosos sacrificios que la Nación Española hizo para reponer en su trono á su legítimo Soberano.
4. *Discurso que dirige á los pueblos del obispado de Lérida el Dr. D. José Vidal, Canónigo Penitenciario, Vicario general, Gobernador eclesiástico de dicho obispado, y Caballero de la Orden Real de España, con motivo del Concordato ajustado en 25 de Enero de este año de 1813 entre el Emperador Napoleon y el Sumo Pontífice Pio VII*, en la imprenta de Lérida: por sedicioso, tumultuario, capcioso, injurioso al Gobierno de España, y á los verdaderos españoles; por inducir á estos á que se separen de su legítimo Gobierno; por calumnioso á los mismos que siguen la verdadera religion, y finalmente por blasfemo, pues hace á Dios autor del mal.
5. *Proclama á los nobles habitantes de las riberas del Tajo, inserta en el núm. 165 del Redactor general de España, y reimpressa en la ciudad de Cuenca por un ciudadano constitucional*: por falsa, errónea, temeraria, injuriosa, escandalosa, capciosa y seductiva.
6. *Poema Eucarístico, por D. Valentin Lafuente*: un folleto en 15 páginas en verso, impreso en Pau en la imprenta de Tounet: por contener proposiciones falsas, erróneas, sediciosas, inductivas á la idolatría, é injuriosas á nuestro Católico Monarca el Sr. D. Fernando VII.
7. *Historia de la revolucion de España, ó sea rápida ofenda sobre los principales sucesos de la Península desde principios de 1807 hasta Noviembre de 1813, y pérdida de los franceses en ella*, traducida del original francés, impreso en Londres, adicionada con una introducción y los sucesos ocurridos posteriormente, por M. de B.: impresa en Madrid en la imprenta de Alvarez año de 1813: por contener proposiciones falsas, escandalosas, y atrozmente injuriosas á los Regulares.
8. *Romance en que se refiere lo que unos perversos judíos han ejecutado con unas formas consagradas*: sin nombre de autor ni lugar de impresion, que empieza: *A la Reyna de los cielos, y acaba cuando estan mas descuidados*: por contener proposiciones simplicium seductivas é inductivas á vana confianza.
9. Otro romance titulado: *Historia de la desgraciada muerte de una doncella por haber jurado en falso*, que empieza: *Alerta, alerta mortales*, y concluye por haber jurado en falso: por la misma razon.
10. *Proclama de un Labrador inserta en el núm. 71 del periódico político y mercantil de villa de Reus, reimpressa en Cuenca y otras partes de la Península*: por sediciosa, inju-

11. *Escrito se dirige á los Eclesiásticos de Cataluña el Dr. D. José Vidal*, autor del discurso copiado en el núm. 4.º, en respuesta á la carta del Dr. D. Juan Prim, Cura Párroco de Fonarella... Sidamunt á los mismos Eclesiásticos, y al diálogo de un Cura con Arcadio y a anónimo, sobre el juramento de obediencia y fidelidad prestado á Napoleon I: por cuarenta proposiciones falsas, capciosas, temerarias, escandalosas, calumniosas á los pastores y de los primeros siglos; injuriosas al Sumo Pontífice, á nuestro Católico Monarca, á Cirio de España, y á la Nación Española, y fautoras de la intrusión y tiranía.
12. *Del origen de la potestad temporal de los Papas*, obra escrita en frances por Mr. Sabbathier, y traída al castellano por D. C. y C., impreso en Madrid por D. Antonio Espinosa año de 78: por ser un tegido de imposturas y sátiras contra la Silla Apostólica, injuriosas á los Papas, y denigrativas de la buena memoria de algunos Sumos Pontífices que hoy venera la Iglesia por Santos.
13. *Libro de conjuros para alcanzar tesoros*, folleto manuscrito: por estar lleno de supersticiones, cábalas y astrología judiciaria, y contener además proposiciones erróneas y respectivamente heréticas.
14. *La Panchada de fiesta que para solemnizar las victorias de las armas españolas contra el tiran de la Francia se representó en la ciudad de Cartagena el dia 18 de Julio de 1813*: su Autor D. Agustín Juan de Poveda: por contener expresiones y sentencias escandalosas, temerarias, piarum aurium ofensivas é injuriosas en sumo grado al Santo Oficio, y á los Sumos Pontífices que le han aprobado y consentido en la Iglesia.
15. La comedia titulada: *Princesa Ramera y Mártir Santa Afra*, de D. Tomas Anorbe y Corregel: se prohibe no solo su representación sino tambien su lectura, por contener expresiones injuriosas al adorable misterio de la Providencia, y que sujetan la libertad del hombre al hado por estar sembrada de chistes que ofenden el decoro y magestad de nuestra augusta Religion, y por comprendida en las reglas 7.ª y 16.ª del expurgatorio.
16. *El Observador de Segura*: periódico impreso en Marcia en la imprenta del Gobierno superior político: se prohiben todos sus números, por contener proposiciones alarmantes, injuriosas á los Soberanos, denigrativas de muchos sabios y juiciosos españoles, temerarias, sediciosas, impías, escandalosas é injuriosas á los Predicadores de la divina palabra, y á la Santa Iglesia, y contrarias á las Santas Escrituras.
17. *La triple Alanza*: el núm. 2.º del papel periódico con este titulo, impreso en la Isla de Leon año de 1811, sin nombre de autor: por contener proposiciones temerarias, erróneas, escandalosas, sapientes haeresim, y heréticas.
18. *Constitucion fundamental secreta para el gobierno de los liberales*: papel manuscrito: por capcioso, sedicioso, herético, escandaloso, blasfemo y subversivo del buen orden.
19. *Novena deprecatoria á la Santísima Virgen María de la Merced*, reimpressa en Cádiz en la imprenta de la calle de S. Francisco á expensas de su fervorosa y amante esclavitud: por inductiva á vana confianza.
20. *Félix y Paula, ó el sepulcro al pie del monte Jura*, dos tomitos en 8.º, escritos en frances por P. Blancard, y traducido al castellano por D. V. A., impresos en Madrid año de 1806 en la imprenta de Villalpando: por contener expresiones obscenas, y máximas contrarias á nuestra sagrada Religion.
21. *Carta gratulatoria á E. E. D. P.*, autor del argumento sin respuesta, ó convencimiento sin excusa, folleto en 4.º, impreso en Jaen por D. Manuel María de Doblas: por contener máximas y doctrinas falsas, erróneas, cismáticas, calumniosas y heréticas.
22. *Breve exhorto que en la solemne misa de acción de gracias por la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española pronunció el dia 10 de Agosto de 1812 D. Juan de Frias, Cura Párroco del Sagrario de la Catedral de Canaria, impreso á solicitud y expensas del muy ilustre Ayuntamiento de la misma*: por comprendido en el edicto de 22 de Julio de 1815, é injurioso á los Soberanos, y por contener proposiciones falsas, malsonantes, inductivas á la rebelion contra las legítimas potestades, y contrarias á la doctrina católica sobre la obediencia á ellos.
23. *Devoción al santísimo Cristo de la Expiración, ó sea copia de la relacion que fué hallada en el santo sepulcro de nuestro Señor Jesucristo, la cual tiene el Santo Pontífice en su oratorio, y el Rey Felipe IV en una lámina de plata, que principia: Sabed mis queridas hijas; y concluye: Parirá sin peligro*: por las inconexiones y embustes que contiene, por las vanas esperanzas que promete á los que la lleven consigo, y por estar comprendida en la regla 8.ª del expurgatorio.
24. *Noticias históricas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos: conságralas á sus respetables cenizas* I. M. de A. M., papel en 4.º, reimpresso en Palma en la imprenta de Miguel Domingo: por contener proposiciones escandalosas, falsas, sediciosas, impías, blasfemas, antimonárquicas, sapientes haeresim, inductivas á la revolucion y al deísmo, é injuriosas al Estado, á la Iglesia y á la Religion cristiana.
25. *El Cigarron*, periódico de Puerto-Rico, que principió á publicarse en 1.º de Mayo de 1814: por contener proposiciones injuriosas al Santo Oficio y á varios RR. Obispos, promotoras de la soberanía del pueblo, é injuriosas al Romano Pontífice y Estado eclesiástico.
26. *Los libertinos confundidos*: comedia en prosa en tres actos, sin nombre de autor, y manuscrita: por contener proposiciones temerarias, escandalosas, inductivas á la torpeza y sensualidad, malsonantes, injuriosas al Santo Sacramento del Matrimonio, y por estar sembrada de sátiras contra los malos amantes de sus mugeres.
27. *El Pájaro extranjero, cancion divertida y graciosa*: papel impreso en una cuartilla, que consta de 25 copias, sin año ni lugar de impresion: por ser un conjunto de obscenidades, que desdoran la religiosidad de la Nación Española, y por injurioso al Estado eclesiástico.
28. *Chistoso pasaje que ha acontecido en este presente año en Jerez de la Frontera, sucedido entre un Molinero y un Corregidor*: papel en cuartilla, dado á luz en Barcelona en la imprenta de Brusi y Ferer: por comprendido en la regla 7.ª del Índice expurgatorio.
29. Dos manuscritos intitulados el uno: *Cantinelas con un Fraile y una Joven*, y el otro: *La confesion de una Niçacasadita*: por estar sembrados de proposiciones escandalosas, torpes, blasfemas é incitativas á lajuria, y ser injuriosas á los Ministros del Sacramento de la Penitencia.
30. *La Arcadia en Belen: comedia famosa al nacimiento del Hijo de Dios*: por contener proposiciones malsonantes, piarum aurium ofensivas, hechos perniciosos á las buenas costumbres, mútuas maldiciones; por ser su argumento la pintura de una pasión amorosa, satisfecha por medio de pacto con el demonio, en quien supone facultad de mudar á su arbitrio la voluntad de los hombres, y por comprendida en las reglas 6.ª y 16.ª del Índice expurgatorio.
31. *Elementos de Derecho de Gentes*, escritos en frances por Mr. Lacroix, traducidos libremente al castellano por D. Benito Romero, Alicante, imprenta de Manuel Muñoz año de 1813: por contener, así la obra como la traduccion y sus notas, proposiciones malsonantes, subversivas del buen orden, falsas, reprobadas é injuriosas á Santo Oficio, y contrarias á los

- derechos de la Iglesia y del Soberano.
32. *El fingido Ermitaño*, comedia en dos actos en verso y manuscrita: por comprendida en las reglas 7.ª y 16.ª del Índice expurgatorio.
33. *Las Monjas Visitandinas*, ópera en verso en dos actos: por comprendida en las mismas reglas 7.ª y 16.ª.
34. *El pueblo gallego no hizo gestion alguna para que el supremo Gobierno restablezca el tribunal de la Inquisición &c.*: folleto anónimo, impreso en la Coruña año de 1812 en la oficina de D. Antonio Rodriguez: por sedicioso, insolente, subversivo, impío y calumnioso. Y se advierte que este folleto es el comprendido entre los mandados recoger con conocimiento y aprobacion de S. M. por el Edicto del Excmo. Sr. Inquisidor general de 22 de Julio de 1815 bajo el título *El pueblo gallego en el tribunal de la Inquisición*, y no el que con el mismo se dió á luz por Fr. Antonio Fernandez, Agustino calzado, el cual fué impreso en la Coruña en la oficina del exacto Correo año de 1812.
35. *Compendio de las alabanzas, prodigios, finezas y gracias que la gloriosa vírgen y mártir Santa Bárbara ha obrado con sus devotos*: un pliego impreso con dicho titulo en Pamplona por Joaquín Domingo mayor y menor, que empieza *Santa Bárbara, vírgen y mártir*; y concluye *del agrado de Dios nuestro Señor*: por inductivo á vana confianza, y referir milagros apócrifos.
36. *Oracion apologetica de la Constitucion política de la Monarquía Española*, por D. Julian Gonzalez, Canónigo, Cura de la Real insigne Colegiata de Valpuesta, impresa en Vitoria por Baltasar Manteli: por atrozmente injuriosa al Santo Oficio de la Inquisición, y á cuantos le han sostenido y sostienen.
37. El impreso titulado *Informe y pedimento fiscal sobre el pedimento presentado por los locos ante el supremo tribunal de la razon humana*: por contener proposiciones y doctrinas respectivamente impías, heréticas, sediciosas, é injuriosas al Clero secular y regular, que inducen al materialismo y pelagianismo, y por estar comprendido en las reglas del Expurgatorio 3.ª, 12.ª y 16.ª.
38. *El Filósofo cristiano, ó impugnacion de la obra intitulada Carta crítica de un filósofo rancio*: folleto en 4.º, impreso en la Coruña año de 1812 en la oficina de D. Antonio Rodriguez: por contener proposiciones respectivamente falsas, capciosas, sospechosas é inductivas á heregía, depresivas de la autoridad Pontificia y Real, y por estar lleno de otros errores, que terminan á ensaucezar al Rey, desacreditar la Inquisición, y empobrecer los Ministros del altar para devailearlos y desacreditarlos de este modo.
39. *Oracion manuscrita, que se supone ser dictada por N. S. S. P. Pio VII para preservarse del castigo amenazado en el año de 1807*: por comprendida en la regla 8.ª del Índice expurgatorio.
40. *El sueño de Lucifer y Perico el de los Palotes, auto al Nacimiento*, por un ingenio de Salamanca: por contener proposiciones erróneas, próximas á heregía, opuestas á la sagrada Escritura y comun sentir de los Santos Padres; por sus equívocos malsonantes, peligrosos é inductivos al error ya coninado de los Jansenistas, y por comprendido en las reglas 7.ª y 16.ª del Índice expurgatorio.
41. *La Vieja hipocrita*, sainete nuevo para diez personas: por ser un abuso notable de la sagrada oracion del Padre nuestro, trayéndola varias veces ad scurrilla contra la prohibición del Santo Concilio de Trento, y por lo mismo comprendida en la regla 16.ª del Índice expurgatorio.
42. *El Cura en el tribunal de los sábios*: folleto en 4.º, impreso en Zaragoza en la oficina de Andres Sebastian año de 1814, sin nombre de autor: por contener proposiciones falsas, injuriosas á los Gobernadores y Prelados eclesiásticos, sediciosas, inductivas á insubordinacion y sospechosas de error.
43. *Le cousin de Mahomet*, tomo 1.º, en 12.º, impreso en Constantinopla año de 1757: se prohibe este y los demas de que consta la obra por impúdica, excitativa á lajuria, y comprendida en la regla 7.ª del Índice expurgatorio.
44. *Adèle et Théodore, ou lettres sur l'éducation*: un tomo en 12.º impreso en Londres en lengua francesa sin nombre de autor: por contener proposiciones malsonantes, capciosas, falsas, inductivas á error, y excitativas de ideas torpes.
45. *Principes de politique applicables à tous les Gouvernemens representatifs, et particulièrement à la Constitution actuelle de la France*, par Mr. Benjamin Constant, Conseiller d'Etat. Paris 1815: por contener máximas y proposiciones falsas en lo político y órden gerárquico, contrarias al espíritu de la Religión, capciosas, subversivas de la potestad de la Iglesia, anti-dogmáticas, inductivas al cisma y al tolerantismo religioso, y perniciosas al Estado.
46. *Cornelie Sedley, ou memoires d'une jeune veuve, traduit de l'anglais, par Mr. de la Montagne*: en cuatro tomos en 8.º, impresa en Ginebra año de 1789: por ser una obra obscena, y contener proposiciones respectivamente erróneas, sapientes haeresim, heréticas, revolucionarias, y denigrativas del Santo Oficio y del Estado eclesiástico secular y regular.
47. *Memorias para la historia de la revolucion Española con documentos justificativos, recogidos y compilados por D. Juan Nallerto*: Paris en la imprenta de Mr. Plassan, calle de Vaugirand, núm. 17, año de 1814: dos volúmenes 8.º mayor: se prohiben estos y los demas tomos de esta obra que fueren saliendo por estar comprendida en el último Edicto del Excmo. Sr. Inquisidor general de 22 de Julio de 1815.

### MANDADOS EXPURGAR.

1. En la novena de la gloriosa vírgen y mártir Santa Bárbara, dada á luz por un devoto, é impresa en Barcelona por Josef Altés, expúrguese la estrofa 10 de los gozos, folio 59, que empieza: *A un difunto que fiel era*; y acaba á la patria mas dichosa: por ser inductiva á error, y falsa.
2. En la *Historia eclesiástica del Ilmo. Sr. D. Félix Amat*, tomo 6.º, libro 6.º, página 155, líneas 7 y 8 de la edicion de Madrid año de 1806 y 1807, se empieza el segundo anatematismo de S. Cirilo Alejandrino en estos términos: *Si alguno confiesa*, debiendo decir: *Si alguno no confiesa*, conforme á la edicion tambien de Madrid año de 1799, página 153, líneas 28 y 29: por haberse omitido en aquella el no por error de imprenta, y hacer sin dicha negacion un sentido herético.
3. En la obra en dos tomos en 4.º titulada *Epidemiologia española, ó historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España desde la venida de los cartagineses hasta el año de 1801*, por el Lic. D. Joaquin de Villalba, bórrense en el folio 15 de la introduccion, línea 4, las palabras que por solo el voto hecho á esta Vírgen ó al otro Santo cesó esta ó la otra enfermedad epidémica: por cuanto unidas á las antecedentes hacen sentido de que es ridícula esta creencia. En la página 40, año de 1342 D. C., línea 5 de este año, bórrese *Y profesa la religion mahometana*: y en la 6 siguiendo el culto de diferentes religiones: por equivocaciones malsonantes, é inductivas á error por la poca claridad.

Por tanto queriendo prevenir con oportuno remedio el daño que de la leccion de dichos libros, tratados y proposiciones se puede seguir á los fieles y á la Religion católica, por estar divulgados y extendidos en estos Reinos, hemos mandado se prohiban, recojan y expurguen respectivamente, segun la calidad que á cada uno de ellos corresponde, para que ninguna persona pueda vender, leer ni retener dichos libros y papeles impresos ni manuscritos, en cualquiera lengua ó impresion que lo esten, pena de excomunion mayor *latae sententiae*, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio, y demas establecidas por derecho. En su consecuencia, por tenor de la presente exhortamos y requerimos, y sendo necesario en virtud de santa obediencia, so la pena dicha de excomunion mayor y pecuniaria, mandamos que desde el día en que nuestra carta os fuere leída ó publicada ó como de ella supiereis en cualquiera manera hasta los seis primeros siguientes, los cuales os damos y asimismo por canónica monicion en tres términos, y el último perentorio, traigais, exhibais y presentéis ante Nos los dichos libros, tratados y papeles enteramente prohibidos, con lo demas en este Edicto contenido, ó ante los Comisarios del Santo Oficio que residen en los lugares le nuestro distrito, para que nos remitan lo que tuviéredes y manifestéis los que otras personas tuviéren y ocultaren. Y lo contrario haciendo, dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fuéredes en no hacer y cumplir lo susodicho: Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora, ponemos y promulgamos en vos y cada uno de vos la dicha sentencia de excomunion mayor, y os habermos por incurros en las dichas censuras y penas. Y os apercibimos que procederemos contra vos á la execucion de ella, y como hallemos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio, y referendada de uno de los Secretarios del Secreto de él. Dada en la Inquisición de Sevilla á dos de Marzo de mil ochocientos diez y siete.

Dr. D. Francisco Rodriguez de Carassa. Dr. D. Joaquin de Murua y Eulate. Lic. D. José María Valenzuela. Dr. D. Santiago Key y Muñoz.



Nadie lo quite, pena de excomunion mayor.

